

Expediente: 435/06

Carátula: **LAGORIA ANGEL IGNACIO Y MEDINA RAMONA C/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.Y OTTONELLO TULIO SANTIAGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LAGORIA, MARIA DE LOS ANGELES, -ACTOR

90000000000 - OTTNELLO TULIO SANTIAGO, -DEMANDADO

90000000000 - MEDINA RAMONA, -DEMANDADO

90000000000 - OTTONELLO, TULIO SANTIAGO-REBELDE

90000000000 - LAGORIA ANGEL IGNACIO, -ACTOR

90000000000 - SAAVEDRA, REINALDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - KAENEL ENRIQUE, -POR DERECHO PROPIO

20076536008 - ROMERO, CELSO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20076536008 - ABRAHAM, JOSE RAUL-DERECHO PROPIO

20166856389 - SAN CRISTOBAL MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC., -CAJA DE PREVISIÓN

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 435/06



H20702601243

JUICIO: LAGORIA ANGEL IGNACIO Y MEDINA RAMONA c/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.Y OTTONELLO TULIO SANTIAGO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 435/06

CONCEPCION, 13 de abril de 2023.-

Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial informe bancario presentado en fecha 05/04/2023: Líbrese Orden de Pago en favor del letrado CELSO ROBERTO ROMERO, DNI: 7.653.600, CUIL: 20-07653600-8 por la suma de \$19.137,12 (PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 12/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos con más planilla firme de intereses.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809546479570, CBU N° 2850608750095464795705, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma demás la suma de \$1.913,71 (PESOS: UN MIL NOVECIENTOS TRECE C/71/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado Celso R. Romero, deberá debitarse la suma de \$1.530,97 (PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA C/97/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucuman.-

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.- ACC

Actuación firmada en fecha 14/04/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.